



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Libina Cartagena de Arboleda
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520220024400
Auto de sustanciación No.	388
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos – reconoce personería.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar al Despacho el envío del escrito de demanda junto con sus anexos a la dirección de notificación electrónica relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda; pues en la constancia de envío simultaneo a la oficina de apoyo judicial se evidencia que fue remitido al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; el cual no corresponde al estar erróneamente escrito “notificaciones”.
2. Aportar nuevamente y de forma completa la prueba documental relacionada como “Copia de la resolución N° 006691 de 2003, expedida por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones”; toda vez que se encuentra mal escaneada y no permite su lectura completa en la parte lateral derecha.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la demandante a la doctora JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA, portadora de la T.P 293.971 del C.S de la J. Y como apoderado suplente al doctor FRANK ALEXIS GÓMEZ CARCIA, portador de la T.P 211.045 del C.S de la J.



Deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

marialibinacartagena@hotmail.com
judith@abogadosgb.co
info@abogadosgb.co
abogadofk@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 114 del
11/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4525786a90d98236c7b5b279ab001c08f2ed5285373616ff1e0590c7159dd7b7
Documento generado en 10/08/2022 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia